TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-103/2024.

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LIBRES, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de agosto del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-103/2024.

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LIBRES, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de agosto del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
02 AGO 2024
15:41 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-103/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LIBRES, PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTOS 1) el control número **SGA/JUR/688/2024,** de la secretaria general de acuerdos en funciones de dos de agosto del presente año y; **2)** la razón de notificación de veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 343, 348 fracción III, 351 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 inciso b) 154 y 157 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Al advertirse de la documentación de cuenta, que no existe información que acredite que la parte actora tuvo conocimiento del requerimiento realizado el veinticinco de julio del presente año, con la finalidad de sustanciar debidamente el presente recurso y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda, solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado**, REQUIERA** a la promovente, quien se ostenta como representante propietario de Fuerza por México Puebla, acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de Libres, Puebla para que, en el término de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la debida notificación, remita original o copia certificada legible del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta dentro del presente recurso de inconformidad, debiéndole notificar personalmente el presente proveído en el domicilio señalado para dicho fin.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE con las medidas necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-020/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-020/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de uno de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-020/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECIBIDO 02 AGO 2024 17:24 ACTUARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el Oficio IEE/PRE-1586/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla y anexos, presentados en Oficialía de Partes de este Tribunal el treinta y uno de julio del presente año a las veintiún horas con treinta minutos, en el que remite diversa documentación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. RECEPCIÓN Y AGRÉGUESE. Se tiene por recibido las constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. REQUIERE. Se le **requiere** al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, para que, en un plazo de **tres días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que remita los Lista nominal de la sección 793 casilla B1, C2, 795 C1, 796 B1, en su caso lista adicional de electores que sufragaron con puntos resolutivos de sentencias otorgadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-047/2024.

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATZINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de agosto del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-047/2024.

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATZINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de agosto del año en que se actúa año,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
02 AGO 2024
16:18 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-047/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATZINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MAGISTRADO: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito de prueba superviniente y anexos, signado por el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, recibido ante este Organismo Jurisdiccional el dos de agosto del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348, fracción III, 351 y 354, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguense el escrito de cuenta, para que en el momento procesal oportuno surtan sus efectos correspondientes.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente recurso de inconformidad; así como de la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-047/2024.

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATZINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-047/2024.

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATZINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
05 AGO 2024
11:02 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-047/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATZINGO, PUEBLA

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado por Ángel Luis González Dávila, recibido el dos de agosto del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Derivado de la solicitud de audiencia con las Magistradas y el Magistrado en funciones que integran el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, presentada por el promovente en su escrito de cuenta, se le cita el próximo miércoles siete de agosto a las trece horas, para que comparezca en compañía de las personas que indica, debidamente identificadas a este Tribunal, ubicado en Calle Alpha Oriones, sin número, Colonia San Miguel la Rosa, Código Postal 72190, Puebla, Puebla, a fin de que se desahogue la audiencia correspondiente.

SEGUNDO. Solicítese a la Magistrada Presidenta, **informe** al pleno de este Tribunal, de la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia solicitada, para que, de ser posible contar con la asistencia de las Magistradas y el Magistrado en funciones a dicha audiencia.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES	**SECRETARIO INSTRUCTOR**
ISRAEL ARGÜELLO BOY	**LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-029/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar, **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-075/2024

ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN SAN FELIPE TEPATLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-029/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a cinco de agosto de dos mil veinticuatro[1]. --------
VISTOS. a) El oficio **IEE/PRE-1563/2024** de veintiséis de julio y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintisiete de julio a las catorce horas con veinte minutos; **b)** El estado procesal del expediente al rubro indicado;----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción I, y 350 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**: ----------
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----------
II. TÉNGASE a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, realizando las manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprende. ----------
De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales que haya lugar. ----------
III. DESE VISTA al Pleno de este Organismo Jurisdiccional con las constancias que integran el expediente al rubro indicado, para que determine lo que en derecho corresponda. ----------
NOTIFÍQUESE: POR OFICIO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y POR ESTRADOS A LOS DEMÁS INTERESADOS. ----------
CÚMPLASE. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------
NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-089/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAHUI BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-089/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAHUI BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
05 AGO 2024
12:30 hrs
ACTUARÍA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-089/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, dos de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTO. El oficio **IEE/SE-2003/2024** y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha uno de agosto, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las catorce horas, del día en que se actúa, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/PES/PRI/088/2024**, formado con la denuncia presentada por **Laura Elizabeth Torres Villegas,** en su carácter de Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con motivo de las ***"...presuntas violaciones a la normativa electoral, respecto de actos anticipados de campaña y promoción personalizada..."*** (sic). ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------

I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEEP-AE-089/2024** y regístrese en el libro de gobierno. ----------

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores,** para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. ----------

III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la ponencia de la que suscribe, por guardar conexidad con el expediente de clave **TEEP-A-005/2024**[2], para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. ----------

IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.** ----------

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. -

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención en contrario.
[2] De conformidad con el artículo 145, Fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Todos los Datos P[illegible]onales que se recaben por el Tribunal Elec[illegible]al del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**. -------

V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[3] y **CUARTO**[4] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

IMGC

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

---

[3] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[4] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ---------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habiliten los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-090/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN ANCIONAL.

DENUNCIADOS: ALEJANDRO ARMENTA MIER, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-090/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN ANCIONAL.

DENUNCIADOS: ALEJANDRO ARMENTA MIER, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
05 AGO 2024
12:38 hrs
ACTUARÍA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-090/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: ALEJANDRO ARMENTA MIER, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, dos de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTO. El oficio **IEE/SE-2002/2024** y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha uno de agosto, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las catorce horas, con diez minutos, del día en que se actúa, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/PES/PAN/132/2024**, formado con la denuncia presentada por **Jorge Jiménez Calderón,** en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con motivo de los ***"...posibles actos anticipados de campaña, derivado de distribución y difusión de propaganda electoral en medios de comunicación..."*** (sic). ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------

I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEEP-AE-090/2024** y regístrese en el libro de gobierno. ----------

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores,** para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. ----------

III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la ponencia de la que suscribe, por guardar conexidad con el expediente de clave **TEEP-A-045/2024**[2], para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. ----------

IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.** ----------

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención en contrario.
[2] De conformidad con el artículo 145, Fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Puebla, no ha lugar la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. - Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**. -------

V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[3] y **CUARTO**[4] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

IMGC

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

---

[3] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[4] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ----------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-091/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAHUI BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-091/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAHUI BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECIBIDO 05 AGO 2024 12:38hrs ACTUARÍA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-091/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, dos de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTO. El oficio **IEE/SE-1998/2024** y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha treinta y uno de julio, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las catorce horas, con diez minutos, del día en que se actúa, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/PES/PRI/125/2024**, formado con la denuncia presentada por **Laura Elizabeth Torres Villegas,** en su carácter de Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con motivo de las ***"...presuntas violaciones a la normativa electoral, respecto de actos anticipados de campaña y promoción personalizada..."*** (sic). ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------

I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEEP-AE-091/2024** y regístrese en el libro de gobierno. ----------

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores,** para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. ----------

III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la ponencia de la que suscribe, por guardar conexidad con el expediente de clave **TEEP-A-005/2024**[2], para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. ----------

IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.** ----------

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención en contrario.
[2] De conformidad con el artículo 145, Fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Puebla, no ha lugar la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. - Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**. -------

V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[3] y **CUARTO**[4] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

IMGC

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

---

[3] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[4] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. --------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-092/2024.

DENUNCIANTE: ANA TERESA ARANDA OROZCO.

DENUNCIADOS: MOISÉS IGNACIO MIER VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cinco de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-092/2024.

DENUNCIANTE: ANA TERESA ARANDA OROZCO.

DENUNCIADOS: MOISÉS IGNACIO MIER VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cinco de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
05 AGO 2024
12:38 hrs
ACTUARÍA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-092/2024.

DENUNCIANTE: ANA TERESA ARANDA OROZCO.

DENUNCIADO: MOISÉS IGNACIO MIER VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, cinco de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTO. El oficio **IEE/SE-1996/2024** y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha treinta de julio, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las catorce horas, con quince minutos, del día dos de agosto, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/ORD/ATAO/074/2023**, formado con la denuncia presentada por **Ana Teresa Aranda Orozco,** en su carácter de ***"...entonces Diputada Federal..."*** (sic), con motivo de las ***"...presuntas violaciones a la normativa electoral, respecto a presuntos actos anticipados de campaña y precampaña, contratación de publicidad encubierta, violación a los Lineamientos Generales para Regular y Fiscalizar los Procesos, Actos, Actividades y Propaganda realizados en los Procesos Políticos y Difusión de Propaganda Personalizada, por el C. Moisés Ignacio Mier Velazco..."*** (sic). ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------

I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEEP-AE-092/2024** y regístrese en el libro de gobierno. ----------

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Ordinarios Sancionadores,** para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. ----------

III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la ponencia de la que suscribe, por guardar conexidad con el expediente de clave **TEEP-AE-016/2024**[2], para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. ----------

IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.** ----------

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención en contrario.
[2] De conformidad con el artículo 145, Fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. - Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**. -------

V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[3] y **CUARTO**[4] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

IMGC

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

---

[3] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[4] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ---------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-149/2024.

ACTORA: MANUELA ARIZA FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE TEOTLALCO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 Y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita actuaria auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y además interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-149/2024.

ACTORA: MANUELA ARIZA FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE TEOTLALCO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
05 AGO 2024
13:50 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-149/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
ACTORA: MANUELA ARIZA FLORES
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE TEOTLALCO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en el que se actúa.

Con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 8, 325, 340 fracción IX, 348 fracción II, 353 BIS, 354 y 363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por los artículos 1, 38 fracción IV, inciso b), 132, 134, 135, 157 y 159 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente juicio y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho corresponda, solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, para que **REQUIERA** al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Puebla, para que en un término de **cinco días hábiles**, contados a partir de la correspondiente notificación, remita, original o copia certificada del Listado Nominal utilizado en la jornada electoral, respecto a la casilla 2039 Básica, instalada en el Distrito Electoral Uninominal Federal 14 (Local 23) con cabecera en Izúcar de Matamoros.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-183/2024.

PARTE ACTORA: ADAN GALDINO SILVA VALERIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 Y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita actuaria auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y además interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-183/2024.

PARTE ACTORA: ADAN GALDINO SILVA VALERIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
05 AGO 2024
14:20
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-183/2024

ACTOR: ADAN GALDINO SILVA VALERIANO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por el C. Adan Galdino Silva Valeriano, candidato a Presidente Municipal de Palmar de Bravo, Puebla, recibido el tres de agosto de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el escrito de cuenta al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene al aludido ciudadano, remitiendo el cumplimiento al requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del veinticuatro de abril del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, cinco de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------
VISTO. El oficio **IEE/SE-1997/2024** y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha treinta de julio, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las catorce horas, con veinte minutos, del día dos de agosto, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/PES/PAN/052/2024 Y SU ACUMULADO SE/PES/PAN/071/2024**, formado con la denuncia presentada por **Oscar Pérez Córdoba Amador,** en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con motivo de las ***"...presuntas violaciones a la normativa electoral, respecto de actos anticipados de campaña..."*** (sic). ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------
I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEEP-AE-093/2024** y regístrese en el libro de gobierno. ----------
II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores,** para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. ----------
III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la ponencia de la que suscribe, por guardar conexidad con el expediente de clave **TEEP-A-005/2024**[2], para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. ----------
IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.** ----------
Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención en contrario.
[2] De conformidad con el artículo 145, Fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. - Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**. --------

V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[3] y **CUARTO**[4] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

IMGC

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

---

[3] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[4] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. --------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-019/2024.

DENUNCIANTE: [redacted][1]

DENUNCIADO: ALEJANDRO ARMENTA MIER.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **veintiuno de marzo** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-019/2024.

DENUNCIANTE: [redacted]

DENUNCIADO: ALEJANDRO ARMENTA MIER.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del veinticuatro de abril del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ISRAEL TORIJA GONZALEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **veintiuno de marzo** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-019/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: ALEJANDRO ARMENTA MIER.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro[1].----------
VISTOS a) El oficio **IEE/SE-1970/2024** y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha veinticinco de julio, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las catorce horas con treinta minutos, del día treinta de julio, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/ORD/TMC/051/2023**, formado con motivo del escrito de denuncia presentada por la ciudadana por ***"...supuestos Actos Anticipados de Campaña, Precampaña y Promoción Personalizada..."*** (sic); **b)** El Acuerdo Plenario de fecha veinticuatro de abril; y **c)** El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el Acuerdo General 1/2016 dictado por el Pleno de este Tribunal; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta señalada en el inciso **a), b)** y **c)** a los autos dentro del expediente al rubro citado. ----------
II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Ordinarios Sancionadores,** para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. ----------
III. REENVÍESE el presente Asunto Especial a la Ponencia de la que suscribe, para que formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. ----------
IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte denunciante manifiesta que sean

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención en contrario.

resguardados sus datos, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable,** por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.** ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.--------

V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

IMGC

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. -------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------
Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ----------
Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------
Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------
Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-060/2024.

PARTE ACTORA: MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CORONANGO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 Y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita actuaria auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y además interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-060/2024.

PARTE ACTORA: MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CORONANGO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-I-060/2024.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN CORONANGO

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en el que se actúa.

Con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 8, 325, 340 fracción IX, 348 fracción III, 351, 354 y 363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por los artículos 1, 38 fracción IV, inciso b), 132, 134, 135, 157 y 159 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente recurso y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho corresponda, solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, para que **REQUIERA** al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Puebla, para que en un término de **cinco días habiles**, contados a partir de la correspondiente notificación, remita, original o copia certificada del Listado Nominal utilizado en la jornada electoral, respecto a las siguientes casillas, instaladas en el Distrito Federal 13, Local 8 Coronango, Puebla.

282 B 1
282 C1
283 B1
283 C1
283 C2
283 C6
284 C2
284 C3

284 C1
285 B1
285 C2
285 C3
286 B1
286 C1
286 C2
287 B1
287 C1
287 C2
288 C1
289 B1
289 C1
289 C3
290 C1
290 C2
290 C3
292 B1
292 C1
292 C2
292 C3
293 C2
2848 B1
2848 C1
2849 B1

2850 B1
2850 C1
2850 C2
2851 B1
2851 B1
2852 B1
2852 C1
2852 C2
2852 C3
2853 B1
2853 C2
2853 C3
2854 B1
2854 C1
2855 B1
2855 C1
2855 C2
2856 C2
2856 C3
2857 B1
2857 C1
2857 C2

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente recurso de inconformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA